

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CONSIDERANDO

- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el “*anuncio del proyecto*”;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo;
- Que,** el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

- Que,** el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el



certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

Que, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2022-024 del 01 de febrero de 2022**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Que, mediante resolución de fecha 08 de marzo de 2022, el suscrito realizó el Anuncio del Proyecto de la obra denominada: **“PAVIMENTACION DE CALLE SECTOR LA DELICIA”**.

Que, mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2022-00546-M** de asunto: **NOTIFICACION/RESOLUCION ANUNCIO DE PROYECTO/OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACION SECTOR LA DELICIA”** de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Subdirector de avalúos y catastro, concluye lo siguiente:

“Es Necesario Aclarar que mediante plano sellado y firmado por el Arq. Aldo Zambrano Almeida Jefe de Planificación a la época de fecha 03 de enero de 2012, se observa que el nombre del estero es el Batán y no la Sequilla.”



Adjuntamos levantamientos planimétricos donde se detalla información del área de afectación con las respectivas coordenadas para el proceso expropiatorio”.

Que, revisados y comparados los memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2022-00349-M** y Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2022-00546-M** emitidos por el Sudirector de Avalúos y Catastro; se determina que existen diferencias en linderos, mensuras, coordenadas, áreas de influencia y afectación de los predios signados con los códigos catastrales N° **15-69-0-0-8** y **15-69-0-0-9**.

Que, a efectos de realizar la rectificación del anuncio del proyecto suscrito el 08 de marzo de 2022, transcribo linderos, mensuras, coordenadas, áreas de influencia y afectación y rectificaciones necesarias.

DEFINICION DEL AREA REFERENCIAL

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **"PAVIMENTACION DE CALLE SECTOR LA DELICIA"**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción político administrativa

El proyecto de obra denominado **"PAVIMENTACION DE CALLE SECTOR LA DELICIA"**, permitirá beneficiar a la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule.



Jurisdicción Política – Administrativa

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
Guayas	Daule	Satélite La Aurora

CERTIFICADO DE INTERSECCION

De acuerdo a lo establecido en el Certificado Ambiental Nro. **MAAE-SUIA-DZDG-2022-CA-0090**, Código de registro del Proyecto: **MAAE-RA-2022-425060** emitido por el Ministerio del Ambiente, el proyecto No Intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles.

MAPA DE UBICACION DEL PROYECTO



AREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Político Administrativa.

La Aurora es una Parroquia Urbana del Cantón Daule, en la Provincia del Guayas. Se encuentra ubicada entre los ríos Daule y La Puntilla y abarca desde el inicio de la avenida León Febres Cordero hasta el kilómetro diez y medio, en el sector que limita con el cantón Samborondón.

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado "**PAVIMENTACION DE CALLE SECTOR LA DELICIA**", a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



Área de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación, el área de afectación, linderos y mensuras:



1.1. COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	626374,18	9773482,43
			626380,35	9773481,12
			626380,60	9773455,72
			626375,51	9773434,94
			626371,25	9773432,56
			626363,23	9773433,70
			626368,49	9773439,92
			626372,40	9773457,37
			626377,08	9773477,92
626374,18	9773482,43			

2.1. SUPERFICIE, LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN REDISEÑO / RESOLUCIÓN Nro. 0001-DSM-96 (Año 1996) DEL PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 15-69-0-0-8-0-0-0 EN BASE A MEMORANDO Nro. GADIMCDDGDOT-SAC-2022-00546-M ADJUNTO AL TRAMITE # 79265 (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	626368,03	9773483,74
			626380,35	9773481,12
			626380,60	9773455,72
			626362,22	9773459,42
			626368,03	9773483,74



AREA SEGUN REDIREÑO / RESOLUCIÓN Nro. 0001-DSM-96 (Año 1996) PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 15-69-0-0-8-0-0-0			392,73 M2
INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS			
NORTE	CALLE V-DOS	Con:	12,60 M
SUR	SOLAR # 9	Con:	18,75 M
ESTE	ESTERO EL BATAN	Con:	25,40 M
OESTE	SOLAR # 7	Con:	25,00M

2.2. SUPERFICIE, LINDEROS Y MENSURAS DE AFECTACION AL PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 15-69-0-0-8-0-0-0 EN BASE A MEMORANDO Nro. GADIMCDDGDOT-SAC-2022-00546-M ADJUNTO AL TRAMITE # 79265 (UTM WGS 84; 17S)

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URABANA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	626374,18	9773482,43
			626380,35	9773481,12
			626380,60	9773455,72
			626372,40	9773457,37
			626377,08	9773477,92
			626374,18	9773482,43
AREA DE AFECTACION			144,02 M2	
INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS				
NORTE	CALLE V-DOS CON	Con:	6,31 M	
SUR	SOLAR 9 CON	Con:	8,37 M	
ESTE	ESTERO LA SEQUILLA (BATAN)	Con:	25,40 M	
OESTE	SOLAR # 8	Con:	26,22 M	



3.1. SUPERFICIE, LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN REDISEÑO / RESOLUCIÓN Nro. 0001-DSM-96 (Año 1996) DEL PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 15-69-0-0-9-0-0-0 EN BASE A MEMORANDO Nro. GADIMCDDGDOT-SAC-2022-00546-M ADJUNTO AL TRAMITE # 79265 (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URABANA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	626362,22	9773459,42
			626380,60	9773455,72
			626375,51	9773434,94
			626371,25	9773432,56
			626356,31	9773434,68
			626362,31	9773459,42
AREA SEGUN REDIREÑO / RESOLUCIÓN Nro. 0001-DSM-96 (Año 1996) PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 15-69-0-0-9-0-0-0			429,72 M2	
INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS				
NORTE	SOLAR # 8	Con:	18,75 M	
SUR	CALLE V-TRES 15,09 M, 4,50 M	Con:	19,59 M	
ESTE	ESTERO EL BATAN	Con:	21,24 M	
OESTE	SOLAR # 10	Con:	25,40 M	

3.2. SUPERFICIE, LINDEROS Y MENSURAS DE AFECTACION AL PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 15-69-0-0-9-0-0-0 EN BASE A MEMORANDO Nro. GADIMCDDGDOT-SAC-2022-00546-M ADJUNTO AL TRAMITE # 79265 (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URABANA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	626372,40	9773457,37
			626380,60	9773455,72
			626375,51	9773434,94
			626371,25	9773432,56



			626363,23	9773433,70
			626368,49	9773439,92
			626372,40	9773457,37
AREA DE AFECTACION			177,56 M2	
INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS				
NORTE	AREA DE AFECTACION SOLAR # 8	Con:	8,37 M	
SUR	CALLE V-TRES 8,10 M, 4,50 M	Con:	12,60 M	
ESTE	ESTERO LA SEQUILLA (BATAN)	Con:	21,24 M	
OESTE	SOLAR # 9 17,90 M, 8,15 M	Con:	26,05 M	

QUE, el proyecto denominado "PAVIMENTACION DE CALLE SECTOR LA DELICIA", en lo que respecta al Cantón Daule expropia parcialmente los predios; actualmente signados con los códigos catastrales, que se detallan a continuación:

UBICACION	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA	15-69-0-0-8	CRISTOBAL LORENZO PRECIADO SOTO
PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA	15-69-0-0-9	CRISTOBAL LORENZO PRECIADO SOTO

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR LA RECTIFICACION DEL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado "PAVIMENTACION DE CALLE SECTOR LA DELICIA", debido a diferencias en linderos, mensuras, coordenadas, áreas de influencia y afectación de los predios signados con los códigos catastrales N° 15-69-0-0-8 y 15-69-0-0-9. Las mismas que han sido subsanadas conforme a lo indicado en el memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2022-00546-M** de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Sudirector de Avalúos y Catastro.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales

antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR OSWALDO
SCHAFFRY
VALVERDE**

**Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**



